

**PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 020 DE 2022C**

*"Por medio de la cual se tipifica el retiro sin consentimiento de la barrera de protección sexual durante las relaciones sexuales y se dictan otras disposiciones".*

Modifíquese el artículo 1 del presente proyecto de ley, el cual quedará así:

~~Artículo 1.~~ Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto tipificar como un delito autónomo la práctica del retiro del condón, preservativo u otra barrera de protección sexual sin que medie consentimiento, violencia o intimidación.



Álvaro Leonel Rueda Caballero  
Representante a la Cámara  
Departamento de Santander



## JUSTIFICACIÓN

Se elimina la expresión "Artículo 1" por cuanto se encuentra repetida en el texto.



### PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley N° 020 de 2022 Cámara **“Por medio de la cual se tipifica el retiro sin consentimiento de la barrera de protección sexual durante las relaciones sexuales y se dictan otras disposiciones”**, el cual dirá así:

**Artículo 2.** Adiciónese el artículo 210-B a la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

**Artículo 210-B. Abuso de la confianza sexual.** El que, durante la relación sexual, sin violencia o intimidación y sin que medie consentimiento de la pareja, retire la barrera de protección sexual, incurrirá en prisión de dos (2) a cuatro (4) años, siempre que la conducta no constituya otro tipo penal delito sancionado con pena mayor.

  
**Jorge Eliécer Tamayo Marulanda**  
**Representante a la Cámara**



ART 3



**CARLOS FELIPE**  
QUINTERO OVALLE REPRESENTANTE A CÁMARA

**PROPOSICION MODIFICATIVA**

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 020 DE 2022 CÁMARA**

Por medio de la cual se tipifica el retiro sin consentimiento de la barrera de protección sexual durante las relaciones sexuales y se dictan otras disposiciones”.

*Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley el cual quedara así:*

**Artículo 3. El Gobierno Nacional deberá en los seis (6) meses siguientes a la sanción de la presente ley deberá crear una estrategia de comunicación y difusión** ~~Los medios de comunicación podrán crear campañas de difusión para generar consciencia sobre el carácter delictivo de la práctica a la que hace referencia la presente ley y educar sobre los mecanismos de denuncia y reparación.~~ **Los medios de comunicación públicos y privados podrán acceder de manera gratuita a esta estrategia de comunicación.**

El Gobierno Nacional deberá implementar, divulgar y fortalecer mecanismos pedagógicos para sensibilizar, orientar y concientizar acerca de la existencia de las prácticas de agresión sexual, así como un programa Nacional de Educación Sexual integral **el cual, incluya la adopción de** .—Asimismo, adoptar medidas de prevención de las conductas de que trata la presente ley.

De los Honorables Representantes

**CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Cesar

SECRETARIA GENERAL  
LEYES  
08.160.2023  
RECIBIDO  
237



**PROPOSICIÓN**

Por medio de la cual se propone **Modificar el Artículo 03 del Proyecto de Ley N° 020 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se tipifica el retiro sin consentimiento de la barrera de protección sexual durante las relaciones sexuales y se dictan otras disposiciones"**, así.

**Artículo 3.** Los medios de comunicación podrán crear campañas de difusión para generar consciencia sobre el carácter delictivo de la práctica a la que hace referencia la presente ley y educar sobre los mecanismos de denuncia y reparación.

El Gobierno Nacional **a través del Ministerio de Educación y con la participación del Ministerio de Salud,** deberá implementar, divulgar y fortalecer mecanismos pedagógicos para sensibilizar, orientar y concientizar acerca de la existencia de las prácticas de agresión sexual, así como un programa Nacional de Educación Sexual integral. Asimismo, adoptar medidas de prevención de las conductas de que trata la presente ley.

Cordialmente

**Milene Jarava Díaz**  
**Representante a la Cámara**



9.56am

